

DE LA ENSEÑANZA BÁSICA.
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Vistos:

Los decretos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos; la Rectoría del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo, Coordinadores de Departamento del Establecimiento y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa que a continuación se detalla para ser aplicada en el transcurso del año escolar 2018. Siendo informada a toda la Comunidad Educativa al inicio del presente año lectivo.

La actual normativa, tiene como propósito establecer los procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el colegio Valle del Aconcagua de Quillota, en conformidad a los decretos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación. Enfatizando en que la evaluación, en cualquiera de sus formas, se entiende como un procedimiento sistemático, inherente al proceso de aprendizaje-enseñanza, mediante el cual se recoge información de los objetivos de aprendizaje y sus procesos, a través de la aplicación de una variedad de instrumentos de evaluación. Lo anterior, permite la emisión de un juicio fundado con el objetivo de mejorar los procesos educacionales y favorecer la toma oportuna de decisiones que permitan reorganizar los aspectos didácticos utilizados, de modo de retroalimentar la congruencia entre los resultados obtenidos y los objetivos de aprendizaje propuestos.

Decreto:

Art.1

Los alumnos y alumnas que cursan Primero a Octavo año de Educación General Básica serán evaluados según Decreto N°511 de mayo de 1997 relacionado con el reglamento de evaluación y promoción; Decreto N° 107 de febrero de 2003 que modifica el artículo 10 del Decreto N° 511; Decreto N° 158 de junio de 1999 que modifica artículos 5 del Decreto 511 y Decreto N° 1718 de octubre de 2011, correspondientes a fechas de ingreso.

DE LA EVALUACIÓN.

Art.2

El Colegio, en cuanto a Educación Básica, adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo a las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

Art.3

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Programa de Estudio, por ello la ausencia a un procedimiento evaluativo (trabajos, disertaciones y pruebas parciales, de proceso, acumulativas, etc.) deben ser justificado por el apoderado de manera inmediata y por medio de los mecanismos aquí descritos; adjuntando, de ser necesario, los documentos o informes que respalden la inasistencia. En estos casos, los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio a fin de certificar el nivel de logro de los aprendizajes.

Inciso 1

Desde el caso de Pruebas Parciales

Ante la ausencia a este procedimiento evaluativo el apoderado deberá justificar la ausencia personalmente de forma inmediata en horario de ingreso de manera verbal y directa con el Profesor responsable de la asignatura; adjuntando, de ser necesario, los documentos o informes que respalden las causas del mismo. En esta situación los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio.

Inciso 2

Dado el caso de Presentación de trabajos o disertaciones

Ante la ausencia a este procedimiento evaluativo anteriormente agendado el apoderado deberá justificar dicha ausencia a través de la agenda escolar; adjuntando, de ser necesario, los documentos o informes que respalden la inasistencia. En este proceso también los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio.

Art.4

El docente titular de la asignatura deberá informar a los alumnos y alumnas vía agenda la fecha y temario de la evaluación parcial que se calendarice. Además deberán quedar registradas, el mismo día que se informan dichas evaluaciones, en el formato de registro que se encuentra al inicio del libro de clases, (cuaderno de tareas).

En el caso de las evaluaciones parciales se deberán informar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

Art.5

De no ser justificada la inasistencia en un plazo máximo a dos días hábiles luego de la reincorporación del alumno o alumna a clases, el/la docente responsable de la asignatura estará facultado para asignar la calificación mínima que estipula el presente reglamento dejando registro en la hoja de vida del alumno o alumna como una observación, informar al Profesor Jefe de curso y entregar la información por escrito vía agenda a los padres y/o apoderado.

Art.6

Los alumnos y alumnas que en segunda instancia sean citados a rendir evaluaciones o actividades académicas pendientes y que se ausenten sin justificación por escrito vía agenda, deberán recibir la calificación mínima que estipula el presente reglamento dejando registro en la hoja de vida del alumno o alumna como una observación y entregar la información por escrito vía agenda a los padres y/o apoderado.

Art.7

Los alumnos o alumnas que deban rendir evaluaciones y/o actividades atrasadas, serán citados en los horarios en que el profesor(a) responsable de la asignatura tenga disponibilidad para la atención, observación y supervisión de la aplicación y entrega del instrumento. En ningún caso el estudiante podrá ser derivado a trabajar solo o en compañía de otra persona que no sea el profesor responsable de la asignatura o quien designe el equipo A.P.A tampoco podrá ser evaluado en horario de clase o en horario de Taller, aunque esta sea de la misma asignatura en la que presenta la evaluación pendiente. Los alumnos deberán ser citados vía agenda en jornada alterna al horario de clase, previo acuerdo con el alumno o alumna y notificando al Profesor(a) Jefe del curso.

Inciso 1

En el caso Primer Ciclo Básico (1° a 4° básico) el estudiante no podrá ser evaluado en horario de clase aunque la evaluación que se encuentra pendiente sea de la misma asignatura. Sin embargo, podrá ser evaluado en horario de nivelación y/o Taller Extra-programático siempre y cuando el docente responsable de la asignatura que se encuentra con evaluación pendiente gestione con el docente responsable de la nivelación y/o Taller Extra-programático una fecha y horario en común.

Art.8

En caso de ausencia prolongada cinco días hábiles a clases con la debida justificación del apoderado, se procederá a recalendarizar las evaluaciones pendientes. Esta gestión será de responsabilidad del Profesor(a) de asignatura en conjunto con Profesor(a) Jefe de curso en el caso de referirse a evaluaciones parciales, tareas o trabajos.

Art.9

La solicitud de materiales para desarrollar actividades de aprendizaje en cualquier asignatura debe ser informada por escrito en la agenda con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, de manera de favorecer la adecuada organización de la familia y del estudiante en la búsqueda y adquisición del mismo. Lo anterior es de absoluta responsabilidad del docente a cargo de la asignatura.

Art. 10

Se deben evaluar todos los Objetivos de Aprendizajes de cada una de las asignaturas que conforman el Programa de Estudio de los alumnos y alumnas. Se entiende que un aprendizaje está logrado cuando alcanza el 60% de dominio de los contenidos y métodos que permiten desarrollar capacidades, destrezas, valores y actitudes de un nivel determinado. El mismo porcentaje de logro que será requerido como mínimo de aprobación en las diferentes instancias de evaluación que se apliquen en el establecimiento. (Cabe señalar la relevancia de respetar los Niveles de Evaluación Diferenciada según documento del Departamento de Apoyo para el aprendizaje, (Revisar Artículo 74 y Anexo III).)

Art. 11

Posterior a la aplicación del instrumento de evaluación proceder a la actividad planificada en aula correspondiente a la corrección de la prueba anteriormente aplicada, con el objetivo de asegurar la comprensión de aquellos contenidos que se encuentren descendidos y resguardar el proceso de enseñanza aprendizaje.

EN CUANTO A LOS TIPOS DE EVALUACIÓN:

Art.12

Inciso1

Evaluación Diagnóstica: Es aquella evaluación que verifica y explora el estado de los alumnos y alumnas en cuanto a las habilidades, actitudes, conocimientos previos y expectativas al momento de iniciar una experiencia educativa. Esta evaluación cumple dos funciones: la primera es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso enseñanza-aprendizaje desde el punto más adecuado en la secuencia planificada. La segunda es identificar las causas de las dificultades en el logro de uno o más aprendizajes.

Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos de los niños y niñas en relación a los aprendizajes esperados, según marco curricular vigente.

Inciso2

Evaluación Formativa: Tipo de evaluación que entrega evidencias continuas que le permiten al docente regular, orientar y corregir el proceso educativo y, por lo tanto, mejorarlo para tener mayor posibilidad de éxito. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos. Estas evaluaciones no deben ser calificadas, ya que su meta es proporcionar antecedentes a los profesores y estudiantes sobre el grado de avance en el logro de los objetivos.

La evaluación formativa presenta dos consecuencias: una de ellas es la retroalimentación al estudiante y al docente. La segunda es detectar el problema en el proceso de aprendizaje-enseñanza.

La retroalimentación que se trabaja con el estudiante puede ser:

- a) Confirmativa: se le señala al alumno(a) si la respuesta dada está bien o no.
- b) Correctiva: si la respuesta entregada por el alumno o alumna no estuviera correcta, el docente señala la respuesta correcta.
- c) Explicativa: se le explica al alumno o alumna por qué la respuesta que entrega es correcta o no.
- d) Diagnóstica: se le indica la fuente de la equivocación si la respuesta no es la adecuada.
- e) Elaborativa: el docente entrega la información para posibilitar ampliar sus conocimientos.

Inciso3

Evaluación Sumativa: Es aquel tipo de evaluación que se aplica a procesos o productos terminados, enfatiza el determinar el valor de éstos especialmente como resultados **finales** en determinados momentos. Este tipo de evaluación posibilita comprobar la eficiencia de los procesos de aprendizaje-enseñanza y entrega evidencias para la planificación de futuras intervenciones. Luego de realizarse queda un registro escrito de ella que corresponde a una calificación numérica o concepto, según la asignatura, en el libro de clases y en el soporte computacional del establecimiento de acuerdo a los plazos emitidos por Dirección Académica.

Estas evaluaciones pueden ser acumulativas (con un mínimo de dos calificaciones se calcula el promedio y se coloca como calificación parcial), coeficiente uno (parciales).

EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS PREVIAMENTE

Art.13

Inciso 1

En relación a las evaluaciones programadas previamente, para una misma jornada de clases se podrá agendar sólo una evaluación de carácter sumativo o acumulativo, por lo tanto, en un día de clases los estudiantes podrán tener agendado en cuaderno de tareas una prueba parcial con siete días de anticipación.

Inciso 2

Este criterio, no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación, presentaciones orales, disertaciones y otros similares, que se hubiesen asignado a lo menos con un mes de anticipación.

Inciso 3

Las tareas de simple y breve desarrollo se podrán asignar de una clase para otra según sea la naturaleza horaria de la asignatura en relación, una vez consignadas en el cuaderno de tareas correspondiente.

Inciso 4

Las programaciones de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores jefes, Coordinadores de Departamento y Dirección Académica, con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos colegiados.

La planificación de pruebas parciales y/o asignación de tareas deberán contemplar las siguientes normas para un mismo día calendario:

En el caso de 1° a 4° básico:

- a) En un día pueden tener 1 tareas, o
- b) En un día pueden tener 1 prueba parcial.
- c) Además de aquellas evaluaciones de proceso y controles de lectura como se indica anteriormente.

En el caso de 5° a 8° básico:

- a) En un día pueden tener 2 tareas, o
- b) En un día pueden tener 1 prueba parcial, o
- c) Día por medio pueden tener 1 tarea más 1 prueba parcial.
- d) Además de aquellas evaluaciones de proceso y controles de lectura como se indica anteriormente.

Art.14

Los Profesores Jefes de cada curso deberán regular y monitorear la distribución de trabajos, actividades de aprendizaje y pruebas parciales en el semestre. En caso de que los calendarios evidencien acumulación de evaluaciones en una semana, las Jefaturas de Curso dialogarán con los Profesores de Asignatura para redistribuir las fechas. En caso de dificultad en la coordinación de nuevas fechas, el Profesor Jefe de curso informará a Dirección Académica la situación y será ésta quien otorgue un nuevo plazo según fechas disponibles en el calendario de evaluaciones.

Las modificaciones que surjan de esta conversación, deberán ser avisadas por el profesor de asignatura responsable de dicha modificación, a los estudiantes y a sus apoderados por escrito vía agenda el día hábil de la toma de decisión.

Art.15

Los alumnos y alumnas que finalizan una prueba no pueden salir de la sala de clases, por lo que será responsabilidad del docente que en ese momento se encuentre cautelando la evaluación motivar la lectura personal de cada estudiante en su banco.

Art.16

En cuanto a la evaluación de trabajos e informes, se considerará dentro de la pauta de corrección la puntualidad en la fecha de entrega, de acuerdo con la planificación consensuada con los alumnos y alumnas.

Inciso1

Para ello se aplicará el siguiente criterio dentro de la rúbrica de evaluación

- a) Cumplimiento fecha de entrega =puntaje asignado en un 100%
- b) Un día de retraso = puntaje asignado de un 70%
- c) Dos días de retraso = puntaje asignado de un 60%

Inciso2

En el caso de que el trabajo o informe sea entregado al Profesor Jefe y no directamente al Profesor de la asignatura, será éste el encargado de consignar la fecha de entrega en el mismo trabajo y entregarlo al Profesor de la asignatura.

DE LA CALIFICACIÓN

Art.17

Para los Alumnos de Enseñanza Básica, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal.

La calificación corresponde a una apreciación sintética que traduce la evaluación del rendimiento o de una conducta a símbolo previamente determinado, aceptados convencionalmente. Este símbolo es una expresión numérica en una escala de 1.0 a 7,0 (hasta con un decimal) con nota mínima de aprobación igual a 4,0 con un 60% de exigencia. Es así como:

Inciso1

Calificación Máxima Posible=7,0

Calificación de Corte = 4,0

Calificación Mínima= 1,0

Inciso2

La calificación acumulativa corresponde a un proceso de evaluación continua a través de la administración de controles periódicos con un mínimo de dos, cuyo promedio corresponde a una calificación parcial.

Inciso3

La calificación parcial corresponde a aquella calificación que se obtiene luego de un proceso de enseñanza-aprendizaje correspondiente a uno o más Objetivos de Aprendizajes, que sólo incluyan una parte acotada de las habilidades, contenidos y actitudes que abarca una planificación de asignatura, es decir corresponden a una parte de la materia.

Art.18

Se entenderá que un alumno o alumna logra los aprendizajes académicos cuando obtiene una calificación 4.0 o superior.

Art.19

La asignatura de religión tendrá un tipo de valoración expresada en conceptos. Es así como MB corresponderá a Muy Bueno; B corresponde a Bueno; S corresponde a suficiente e I corresponde a Insuficiente. Si bien la evaluación de la asignatura de religión no incidirá en el promedio semestral o final ni

en la promoción de los estudiantes; sí será considerado al momento de otorgar los reconocimientos en las premiaciones que se realicen en el establecimiento.

Calificación	Concepto	Abreviatura
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB
5,0 a 5,9	Bueno	B
4,0 a 4,9	Suficiente	S
1,0 a 3,9	Insuficiente	I

Art. 20

La calificación final de cada asignatura o subsector corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante en un período escolar. Los promedios aritméticos de cada asignatura deberán aproximarse. Como referencia, la centésima 0.05 se aproxima inmediatamente a la décima superior. Ejemplo 3.95 se aproxima a 4,0. De igual manera, la centésima 0.04 no es considerada para aproximación de tal manera que se considera sólo la décima en la calificación que se asigna. Ejemplo 3.94 permanece como 3.9

Art.21

Al no existir ninguna normativa Ministerial que regule la aproximación de la calificación 3.90 en los promedios semestrales y anuales. Se entenderá que dicha calificación representa el trabajo realizado por el alumno o alumna durante todo el semestre o año académico, siendo el reflejo de un proceso responsable a nivel pedagógico del docente de la asignatura. En consecuencia dicha calificación no sufrirá ninguna modificación aunque sea causal de repitencia.

Art.22

Todo resultado tanto acumulativo como parcial debe ser comunicado y entregado al alumno o alumna con un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse aplicado el instrumento de evaluación.

Art.23

No se podrá realizar una nueva evaluación en la asignatura sino se ha entregado el instrumento de evaluación anterior con la calificación asignada a los estudiantes y revisado en conjunto con el grupo curso a modo de retroalimentación. Esta acción involucra a las evaluaciones acumulativas y parciales. Cabe destacar que la revisión del instrumento, en conjunto con los alumnos y alumnas conforma una nueva instancia de aprendizaje por parte de los estudiantes.

Art. 24

Los Profesores (as) Jefes de curso entregarán a los padres y apoderados, una vez al semestre, un certificado de notas con los resultados de las evaluaciones a las cuales fueron sometidos los alumnos y alumnas, en el mismo informe se incluirá una síntesis de los niveles de logros de los procesos en los Objetivos Fundamentales Transversales de los alumnos (informe de personalidad). Los documentos se entregarán en reunión de apoderados que se realizará en cada curso.

Art.25

Conforme al decreto 158/99 que rige sólo para los alumnos y alumnas de enseñanza básica y para quienes cursan I° y II° Año de enseñanza media, La Rectoría del colegio queda facultada, previa consulta al

Profesor Jefe del curso, Directora Académica y Profesor de asignatura correspondiente, para realizar adecuaciones curriculares en aquellos casos debidamente fundamentados y confirmados.

Art.26

El número de evaluaciones semestrales parciales por asignatura será el siguiente:

Nº de horas semanales	Mínimo calificaciones
2 horas	4 calificaciones
3 horas	5 calificaciones
4 horas	6 calificaciones
5 o más horas	7 calificaciones

DEL TIPO DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.

Art.27

El instrumento de evaluación se considera como el recurso mediante el cual se obtiene la evidencia del logro de los aprendizajes que finalmente se registrará como calificación. Es así que el aprendizaje podrá ser certificado a través de diferentes procedimientos evaluativos.

Inciso1

Las diferentes sugerencias de instrumentos de evaluación que se realiza a todos los docentes del establecimiento, se hace considerando la diversidad de instrumentos de evaluación según sugerencias de los Programas de Estudio Ministeriales y la normativa vigente.

Inciso 2

Además de las pruebas formales, los Profesores(as) podrán emplear diversos procedimientos de evaluación, tales como: Pruebas escritas, orales o prácticas; informes de laboratorio/taller; trabajos de investigación individuales o grupales; exposiciones o disertaciones, pautas de cotejo, mapas conceptuales, mapas semánticos; foros-paneles proyectos, debates, bitácoras, organizadores gráficos, diagramas, esquemas, modelos concretos, guías de resolución de problemas, rúbrica, etc.

Art.28

En el caso de que alguna asignatura determine realizar una evaluación calificada a la revisión de cuaderno o resumen de algún contenido específico, deberá cautelar lo especificado en Anexo IV.

Art.29

La extensión del instrumento de evaluación escrito en formato de prueba de desarrollo o prueba de respuesta estructurada, ya sea diagnóstica o parcial; deberá contemplar obligatoriamente una duración máxima de dos horas pedagógicas consecutivas. Lo anterior rige para todas las asignaturas sin excepción.

DEL ALCANCE DE EVALUACIÓN.

Art.30

Las evaluaciones podrán tener alguno de los siguientes alcances:

- a) Individual: aquella que el Profesor(a) aplica individualmente a un estudiante.
- b) Grupal: aquella que el Profesor(a) aplica a un grupo de estudiantes.
- c) Co-evaluación: aquella que realizan los estudiantes con alguno de sus pares o el Profesor(a) junto a los alumnos y alumnas.
- d) Autoevaluación: aquella que realiza el propio estudiante.

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos de Segundo a Tercer año básico y de Cuarto hasta Octavo año de enseñanza general básica se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas según corresponda al plan de estudios vigente.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Art.31

Serán promovidos todos los estudiantes de Primer a segundo año Básico y de Tercero a Cuarto año Básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de Objetivos de aprendizaje correspondiente a estos años.

Art.32

Serán promovidos todos los estudiantes de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto hasta Octavo año Básico que hayan logrado un nivel de cobertura curricular asociado al logro de aprendizajes en los objetivos de las asignaturas y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%.

Art.33

Serán promovidos todos los estudiantes de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto hasta Octavo año básico que hayan reprobado una asignatura y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%, siempre que el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas corresponda a 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada. (Ley 511, Artículo 11, letra a)

Art.34

Serán promovidos los estudiantes de los cursos Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto hasta Octavo año Básico que no hubieran aprobado dos asignaturas y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio aritmético 5.0, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

Art.35

La Rectoría del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos, no promover de Primero a Segundo año Básico y de Tercero a Cuarto año Básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y su curso de referencia, además de que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el colegio deberá tener evidencias escritas de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno o alumna y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Así mismo, los alumnos con NEE integrados a la

educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas anteriormente, tomando en cuenta además el proceso de apoyo del equipo A.P.A.

Art.36

La Rectoría del Colegio, en conjunto con el Profesor(a) Jefe y la Dirección Académica por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, podrá autorizar la promoción de alumnos de Primero a Cuarto año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido. Para los alumnos que cursan desde Quinto hasta Octavo año Básico, esta autorización deberá ser señalada por el consejo de Profesores que hacen clases en el curso.

Art.37

En caso de que un alumno o alumna presente una segunda repitencia consecutiva en el establecimiento, es decir repita por segunda vez el mismo curso. Se dará término al contrato de prestaciones de servicio por parte del Colegio Valle del Aconcagua para el año escolar siguiente, según Apartado siete Inciso dos del Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos del Colegio Valle del Aconcagua.

DEL INGRESO

Art.38

Los alumnos o alumnas de Educación General Básica que ingresen al establecimiento por condición de traslado desde otro establecimiento educacional, pasarán por un proceso de entrevista dirigido por la rectoría del establecimiento. Este proceso se desarrollará a través de una entrevista a los alumnos, padres y/o apoderados a cargo de Dirección Formativa, Dirección Académica y Equipo A.P.A según corresponda.

Art. 39

Los alumnos y alumnas que ingresen a Primer año de Educación Básica deberán tener como mínimo 6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior el Rector de establecimiento, asesorado por Dirección Académica y Equipo A.P.A según los resultados obtenidos luego del proceso de postulación, podrá decidir la admisión a Primer año de Educación Básica a los alumnos o alumnas que cumplan los seis años en fechas posteriores, **que no excedan al 30 de junio** del mismo año, lo que deberá quedar establecido en informes fundados, que el establecimiento deberá mantener disponibles para las fiscalizaciones en caso que corresponda.

Art.40

Los alumnos y alumnas postulantes de los cursos de Primero a Sexto año Básico, deberán pasar por un proceso de exploración psicopedagógica en las áreas de Capacidades Generales y Capacidades Específicas en dependencias del colegio.

Art.41

Los alumnos y alumna postulantes de los cursos de Séptimo a Octavo año Básico, deberán rendir una evaluación diagnóstica individual en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas en dependencias del colegio.

Art.42

Para hacer efectiva la matrícula en el establecimiento, es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderado la entrega oportuna de los documentos que acrediten el nivel, que a la fecha de matrícula, cursa el alumno o alumna. Es así que será necesario presentar

- Certificado final de notas del año anterior.
- Certificado de nacimiento original (solicitado para todo trámite)
- Informe de personalidad del año anterior.
- Certificado de notas e informe de personalidad del semestre que se encuentra cursando a la fecha de postulación.
- Certificado de Bautismo (si existe).
- Certificado de matrimonio de los padres (iglesia y/o civil si existen).
- De existir antecedentes psicofísicos del postulante, se deben presentar Informes (Neurológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, Fonoaudiológicos y otros) sin excluir ninguno.

DEL SISTEMA DE AGRUPACIÓN FLEXIBLE EN ASIGNATURA DE INGLÉS.

Art. 43

Esta estrategia pedagógica consiste en agrupar a los estudiantes considerando sus habilidades cognitivas y lingüísticas, además de las estrategias y estilos de aprendizaje, cuyo objetivo es adecuar los grupos atendiendo a las individualidades para favorecer la aplicación de estrategias metodológicas pertinentes a las características de cada proceso. Lo anterior de modo de elevar los estándares de aprendizaje, potenciando al máximo las capacidades e intereses de los alumnos y alumnas.

Art. 44

Esta estrategia considera dos grupos de trabajo en torno al desarrollo de habilidades cuya característica fundamental es movilizar los aprendizajes de tal manera que:

Inciso 1:

Maple (Arce) estará conformado por aquellos alumnos y alumnas que presenten un desarrollo paulatino de adquisición de la Lengua Inglesa, tanto a nivel oral como escrito.

Inciso 2:

Willow (Sause) estará compuesto por aquellos alumnos y alumnas que evidencien un ritmo dinámico de adquisición de la Lengua Inglesa, tanto a nivel oral como escrito.

Art. 45

La flexibilidad de los criterios de agrupación se fundamenta en aspectos cualitativos (asociados a responsabilidad, motivación, interés por la asignatura, apoyo familiar, etc.) y cuantitativos (asociados a desempeño académico y desarrollo de las cuatro habilidades del idioma), para desarrollar la movilidad hacia y desde las agrupaciones según las cuatro habilidades del programa de Lengua Inglesa.

Art.46

Desde el punto de vista técnico, estos criterios se encuentran contemplados en la “Pauta de Procedimiento de Movilidad de Grupo de Trabajo” que describe aspectos asociados con los criterios de desempeño evaluados para conformar los diferentes desarrollos, asociados con:

- a) Habilidad oral.
- b) Habilidad escrita.

- c) Habilidad de audición.
- d) Habilidad de lectura.
- e) Necesidades educativas (si las hubiese).

Estos criterios de desempeño son revisados por la docente del nivel en conjunto con la Coordinadora de la asignatura con posterior entrega de la información al estudiante y a su apoderado en reunión individual, quedando registro de la información en la Pauta de Procedimiento de Movilidad de Grupo de Trabajo.

CRITERIOS EN BASE A DESEMPEÑO AULA:	Demuestra desarrollo Destacado	Demuestra desarrollo Regular	Demuestra desarrollo Descendido
1. Habilidad Oral			
Fluency / Fluidez			
Accuracy (correct use of grammar, voc and pronunciation) / Uso apropiado de gramática, pronunciación y vocabulario			
Appropriacy (social context, registers) / Contexto social, registros			
Interactive strategies (taking turns) / Estrategias de interacción			
Pronunciation: individual sound, connected speech, intonation, stress / Pronunciación: Sonido individual, entonación, acento			
2. Habilidad Escrita			
Coherence- Cohesion / Coherencia – Cohesión			
Punctuation and spelling / Puntuación y deletreo			
Format and layout / Formato y desarrollo			
Accuracy (correct use of grammar, voc and pronunciation) / Uso apropiado de gramática, pronunciación y vocabulario			
3. Habilidad Audición:			
Listening for gist / Escucha e identifica información general			
Listening for specific information / Escucha e identifica información específica			
Listening for detail / Escucha e identifica detalles			
4. Habilidad Lectura:			
Reading for gist / Lee y comprende información general			
Reading for detail / Lee y comprende información detallada			
Necesidades Educativas:			
Observaciones:.....			

Art.47

En los niveles de Play-Group, Pre-Kínder, Kínder y Primer año Básico, los alumnos y alumnas asistirán a las actividades académicas asociadas a la asignatura de Inglés sin ninguna distribución por grupos, es decir participarán de una misma clase como grupo curso, enfatizando su meta de aprendizaje en el trabajo desde la oralidad y la comprensión auditiva de la Lengua Inglesa. Si bien Primer año Básico será separado en dos grupos, atendidos por dos profesionales diferentes, esto se realizará como una manera de optimizar el trabajo académico y no asociado a una división de niveles de agrupación.

Art.48

Al finalizar Primer año Básico las habilidades del idioma Inglés alcanzadas, serán evaluadas en el grupo curso para realizar la distribución de alumnos y alumnas según la estrategia de agrupación flexible con miras a Segundo año Básico y según se presente a futuro.

Art.49

Los cambios asociados a la movilidad de la agrupación flexible se realizarán al comienzo y/o al finalizar cada semestre académico. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse entre semestre previa reunión con Dirección Académica para exponer los antecedentes respectivos.

Art.50

Esta modalidad opera desde 7° a IV° año Medio según criterios anteriormente mencionados en los **Artículo 51** del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

DE LOS TALLERES.

Art.51

Todos los Talleres en nuestra oferta académica institucional se realizarán con posterioridad al horario de clases. Lo anterior se avisará vía agenda la **primera quincena de marzo.**

Art. 52

Para generar la postulación del alumno(a) y posterior inscripción, será obligatorio firmar colilla adjunta a la circular del taller correspondiente y adherir al compromiso.

Inciso 1

El alumno asistirá en representación del colegio a las actividades y /o encuentros que se gestionen desde el taller.

Inciso 2

Los padres aportarán con el financiamiento de traslados de sus hijos.

Inciso 3

Todos los materiales solicitados en el taller serán requeridos solamente por los profesores correspondientes en caso de ser necesario.

Art.53

El docente responsable de un Taller realizará la convocatoria de aquellos alumnos y alumnas que evidencien algún grado de interés. **La asistencia será de carácter obligatorio** para los estudiantes una vez realizada la inscripción de manera voluntaria. Firmándose un compromiso de permanencia y responsabilidad en éste.

Art. 54

Todos los Talleres cuentan con cupos limitados y registro de asistencia de los alumnos y alumnas inscritos, además cuentan con una bitácora que detalla la actividad que se realiza o en su efecto la planificación de la actividad realizada.

Art. 55

El inicio oportuno y cierre de todos los talleres es responsabilidad del docente que lo dicta. Asimismo, es responsabilidad del apoderado el retiro de su hijo en horario informado y establecido por el colegio luego de la hora de término de la actividad, ***el no cumplimiento en forma sistemática y/o frecuente del alumno en este horario (retiro posterior) facultará al docente encargado del taller a solicitar la no continuidad del alumno en esta instancia.***

Art. 56

Para fomentar la participación y permanencia de los alumnos y alumnas en los Talleres, se asignará una calificación parcial semestral para favorecer a la asignatura a fin con el Taller.

Inciso 1: Esta calificación será asignada considerando:

- a) 1 punto por “Asistencia”.
- b) 1 punto por “Responsabilidad”.
- c) 1 punto por “Puntualidad”.
- d) 1 punto por “Respeto a docente y compañeros”
- e) 1 punto por “Participación”.
- f) 2 puntos por “Realización de actividades académicas encomendadas”.

Inciso 2:

La lista donde se asignará la calificación por alumno o alumna será confeccionada por cada docente responsable del Taller previo VºBº del Coordinador de departamento informando oportunamente a Dirección Académica. Por otra parte dicha pauta de evaluación será revisada al final de cada semestre con el objetivo de estimar las observaciones y puntajes asignados a una nota parcial, la cual será consignada una vez finalizado el semestre al libro de clases y en el sistema computacional correspondiente.

Inciso3:

Si la calificación obtenida por el estudiante es inferior a 4,0 no se consignará dentro de las calificaciones parciales de dicho semestre, sin embargo el docente responsable del Taller deberá citar al apoderado del alumno o alumna para hacerle notar la situación académica actual y consignar la falta de responsabilidad en la hoja de registro de observaciones del libro de clases ya que es de carácter formativo.

DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES.

Art.57

De las ausencias Temporales a Educación Física:

En el caso dado que en la asignatura de Educación Física exista algún estudiante que cuente con permiso para no realizar esta actividad de manera temporal o permanente, deberá permanecer en la clase a cargo del profesor de Educación Física, quien tendrá la facultad de evaluar la clase o asignatura a través de trabajos o guías adecuadas a su nivel y temática que está trabajando el grupo curso. Para los trabajos teóricos o informes que los estudiantes deben elaborar aplicará según Artículo 16 que hace referencia a evaluación de trabajos y descuento según atraso. Cabe señalar que el o los alumnos que se encuentren en esta condición no podrán permanecer solos en biblioteca o en la sala de clases.

Art.58

Cierre Anticipado año escolar:

Los alumnos y alumnas cuyos apoderados requieran anticipar el cierre de alguno de los semestres académicos o año escolar, por los siguientes motivos:

- a. Por una situación de continuación de estudios en el extranjero.
- b. Por situación de cambio de domicilio al extranjero
- c. En caso que el motivo sea por recomendaciones médicas.

Inciso1

El apoderado deberá solicitar entrevista **con el Profesor (a) Jefe** de curso para entregar los antecedentes solicitados que se registrarán y anexarán a carpeta del alumno o alumna. Posterior a esto, será requerida la **carta formal dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica**.

Inciso 2: Entrevista con dirección académica, adjuntando documentación formal en originales que acrediten y justifiquen la solicitud por cualquiera de las causales anteriormente explicitadas.

Inciso 3: Aquellos alumnos que requieran el cierre anticipado deberán acreditar el logro del 80 % de los aprendizajes correspondientes al nivel y período cursado, según acuerde el **Consejo de Educadores** del caso en particular.

Inciso 4:

En el caso que la solicitud implique el retiro del estudiante de los registros del Establecimiento, será el **Profesor (a) Jefe** de curso quien entregará la información vía correo electrónico a Rectoría del establecimiento con copia a Dirección Académica, Dirección Formativa, Dirección de Finanzas y Centro de Recursos del Aprendizaje; para que desde cada una de las gestiones que correspondan sean realizadas las acciones pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligatoria la realización del trámite de la carta dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica para realizar el oficio informativo correspondiente.

AUSENCIAS PROLONGADAS A CLASES:

Art. 59

Ausencias prolongadas a Clases:

Los alumnos y alumnas cuyos apoderados requieran autorización del establecimiento para ausentarse de clases por un período prolongado (Certámenes, viajes, situaciones de salud u otros), por motivos debidamente fundamentados.

Inciso 1: Solicitar entrevista con Profesor(a) Jefe de curso para informarle sobre la solicitud realizada y los motivos de la misma sobre el compromiso que compete a la familia en el resguardo del proceso académico que queda pendiente en lo que se refiere a contenidos propios de cada asignatura para el período en que se ausentarán. La entrevista se anexará a carpeta del alumno o alumna.

Inciso 2: Posterior a dicha entrevista, será requerida **carta formal dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica justificando las razones de la ausencia prolongada**.

Inciso 3:

Las actividades académicas y evaluativas que quedasen pendientes por motivo de esta ausencia serán resueltas según el **Artículo 8** del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Inciso 4:

Será Dirección Académica quien emitirá documento oficial interno informando de la ausencia prolongada y sobre los acuerdos y responsabilidades que se hayan estimado, a la comunidad educativa.

Art. 60

Los alumnos procedentes del extranjero o con estudios en el extranjero por actividades de los padres:

La matrícula provisoria es un documento de carácter temporal, que entrega el Ministerio de Educación, que permite ubicar a la persona en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el Reconocimiento de Estudios o se realiza Proceso de Validación, el cual permitirá certificar el último curso aprobado.

El trámite de validación de estudios es responsabilidad del interesado.

Casos en los que corresponde autorizar Matrícula Provisoria:

• Niños, niñas y jóvenes, chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que cuentan con su documentación debidamente legalizada o apostillada (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay) y que están realizando el trámite de “Reconocimiento de estudios”.

• Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación escolar debidamente legalizada o apostillada. En estos casos, el colegio donde ha sido matriculado realiza un “Proceso de Validación”, tomándole las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero.

Art. 61

Alto Rendimiento Deportivo:

Para los alumnos y alumnas de “**alto rendimiento deportivo**” el apoderado deberá presentar en entrevista con Dirección Académica certificado de la institución pertinente que acredite dicha participación en competencias **nacionales e internacionales** y su carga de entrenamiento. Si se ausenta de clases de manera prolongada o intermitente se debe considerar en sus procesos de evaluación lo siguiente:

Inciso 1:

En consideración al nivel de alto entrenamiento deportivo no se registrarán los atrasos al ingreso de la jornada escolar según se estipule en calendario de competencia.

Inciso 2:

Que en las horas de la asignatura de Ed. Física se contará con la posibilidad de un horario flexible para destinarlas al programa deportivo si lo necesita.

Inciso 3:

En caso de ausencias prolongadas por actividades de competición, una vez que se integre el alumno o alumna a sus actividades académicas, se le otorgará la posibilidad de poner al día sus materias utilizando fotocopias, recalendarizando las calificaciones ocurridas en dicho periodo según criterio de profesor de asignatura y coordinador correspondiente

Inciso 4:

Descartar trabajos grupales, el profesor de asignatura estimará un trabajo alternativo, si fuese necesario.

Inciso 5:

Que las consideraciones acordadas serán redactadas en oficio informativo y registro de entrevista.

Dirección Académica decidirá en forma particular los puntos no planteados estudiando caso a caso.

Inciso 6:

Apoyo del Equipo APA para respaldar la implementación de procedimientos evaluativos diferenciados en el caso de aquellos alumnos y alumnas que lo requieran y deban ausentarse de manera prolongada producto de la participación en competencias nacionales y/o internacionales. Lo anterior a la luz del

Marco Curricular, destacar que según el nivel educativo en el que se encuentre el alumno o alumna, esta normativa puede no aplicarse.

Inciso 7:

En caso que el estudiante presente algún riesgo de repitencia, su participación y consideración será evaluada en un Consejo de Educadores.

Art. 62

Entrenamiento Deportivo

Aquellos alumnos que practiquen un deporte de manera regular respaldados por institución, federación o club deportivo, deberán acreditar su participación mediante documento oficial (certificado) por la entidad correspondiente de sus entrenamientos y calendario de competencias

Inciso 1:

Aquellos alumnos que acrediten participación deportiva, será el apoderado quien deba pedir entrevista con Profesor Jefe para solicitar apoyo educativo si fuera necesario.

Inciso 2:

Dirección Académica cita a entrevista al apoderado en función de los antecedentes entregados al profesor jefe.

Inciso 3:

En consulta y acuerdos con profesores del nivel se redacta plan de apoyo sin perjuicio de los aprendizajes esperados del estudiante.

Inciso 4:

Desde Dirección Académica una vez recaudada toda la información necesaria, enviará oficio informativo al profesor Jefe y profesores de asignatura con copia al apoderado de las adecuaciones acordadas.

Dirección Académica decidirá en forma particular los puntos no planteados estudiando caso a caso.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 63

Definición Conceptual

La evaluación diferenciada son aquellos procedimientos evaluativos que en forma temporal o permanente, consideran, respetan y asumen al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una adecuada evaluación a partir de la particularidad de su déficit o condición. Esto no significa necesariamente que se modifiquen los objetivos de aprendizaje propuestos por el MINEDUC para cada nivel.

Art. 64

La Adaptación o Adecuación Curricular

Por definición es la acomodación o ajuste del currículum común a las necesidades y posibilidades de cada estudiante para acceder a los aprendizajes. Tal como lo plantea el ministerio de educación, que define adecuación curricular como *una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje (Ministerio de Educación Gobierno de Chile, Decreto N°83/2015 -13)*. En el establecimiento educacional, su aplicación quedará sujeta de acuerdo al diagnóstico y a la realidad presente en el colegio. Esto será analizado por dirección académica y equipo APA, el cual en relación a las atenciones

específicas externas presentadas, las necesidades de apoyo que requiera y que según lo anterior, el colegio pueda generar.

Inciso 1

Debido a que nuestro establecimiento es de modalidad particular, no cuenta con subvención proporcionada por el ministerio de educación, para la cobertura de gastos asociados a los apoyos y adaptaciones de las necesidades educativas especiales que se requieran y no estén presentes en el establecimiento (tutor particular, adaptación de la infraestructura, material de apoyo, etc.) y tampoco se cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) el cual responde a lo anteriormente mencionado, éstos deberán ser considerados por la familia al momento de postular.

Art. 65

Se realizará un trabajo en función a la adecuación curricular que corresponde a la modificación a nivel de instrumento evaluativo y de procedimiento a seguir. Con respecto a las adecuaciones establecidas por el establecimiento educacional, estas se dan en tres niveles dependiendo de los apoyos que requiera el estudiante, siempre y cuando se presente un diagnóstico, considerando los lineamientos y sugerencias otorgadas por los especialistas externos:

Inciso 1

Estos serán explicados más adelante y especificados en anexo III.

Procedimientos evaluativos	
En proceso de derivación	Esto es cuando es derivado por docentes.
Atención diferenciada	Nivel 1
Evaluación diferenciada	Nivel 2
	Nivel 3

Inciso 2

Tipos de Necesidades Educativas Especiales. Decreto N° 170/2009.

Tipo de NEE	Discapacidad	Profesionales
PERMANENTE	Discapacidad auditiva (DA)	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y profesor de educación diferencial/especial.
PERMANENTE	Discapacidad visual (DV)	Médico oftalmólogo o neurólogo y profesor de educación especial/diferencial.
PERMANENTE	Trastorno del espectro del autismo (TEA) Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y profesor de educación especial/diferencial.
PERMANENTE	Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; psicólogo y profesor de educación especial/diferencial.
PERMANENTE	Discapacidad intelectual (DI)	Psicólogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y profesor de educación especial/diferencial.
TRANSITORIO	Funcionamiento intelectual limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa (FIL)	Psicólogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y profesor de educación especial/diferencial.
TRANSITORIO	Déficit atencional con o sin hiperactividad o trastorno	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público

	hipercinético (SDA/H)	que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el fondo nacional de salud, psicólogo y/o Profesor de educación diferencial o psicopedagogo.
TRANSITORIO	Trastornos específicos del lenguaje (TEL)	Fonoaudiólogo, profesor de educación diferencial, médico pediatra o neurólogo, psiquiatra o médico familiar.
TRANSITORIO	Trastornos específicos del aprendizaje o dificultades específicas del aprendizaje (TAE-DEA)	Profesor de educación diferencial o psicopedagogo y médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

PROCESO DE DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A EQUIPO DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE

Art. 66

Al inicio de cada año escolar, el profesor(a) jefe, luego de analizar su realidad curso, deberá identificar aquellos estudiantes que manifiestan necesidades de apoyo, ya sea en el área emocional, académica o conductual que pueda estar afectando los procesos de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior, se relaciona a los factores externos como internos que pueden favorecer o afectar cada progreso de los estudiantes en su proceso educativo.

Art. 67

En caso que la solicitud sea realizada por los padres y/o apoderados, estos deberán acercarse al profesor (a) jefe respectivo para realizar solicitud interna, a través de reunión entre los señalados. Es importante que se extienda (en caso de poseer uno), informe de algún especialista que haya evaluado o realizado intervención con él o la estudiante.

Art. 68

Durante el comienzo del año lectivo, se realizarán las siguientes acciones:

- La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año académico será el último día hábil del mes de **marzo como plazo máximo. (ficha de derivación e informes en caso de poseer)**
- Para la primera evaluación del año en curso, se considerará la nómina del año anterior.

Art. 69

El proceso de derivación desde jefatura de curso, comenzará al inicio de cada año lectivo, principios de Marzo hasta fines de este (31 de Marzo) como fecha límite. Deberán presentar ficha de derivación e informe (en caso de contar con uno) de especialistas idóneos de acuerdo a cada diagnóstico que presente el o la estudiante. Estos informes tendrán vigencia de un año, debiendo mostrar durante el proceso, estados de avance que acrediten la continuidad del tratamiento.

Inciso 1:

Al momento de ser presentada la derivación por el/la profesor/a jefe del curso, el estudiante se mantendrá en “proceso derivación” hasta la llegada de informe externo donde especialistas internos del colegio otorgarán el tipo de evaluación diferenciada que requiera el educando.

Inciso 2:

En el caso de los estudiantes con NEEP que se solicite evaluación psicométrica, tendrá validez de 2 años a partir de la fecha de entrega de informe y en el caso de los estudiantes con NEET, la evaluación psicométrica deberá ser de manera anual.

Art. 70

Posterior al proceso de derivación de Jefatura de curso, el equipo APA realizará análisis de cada caso y de acuerdo a la conclusión que se determine, comenzará a gestionar reuniones con los apoderados de manera que se establezca una derivación a los agentes externos.

Inciso 1

De acuerdo a las necesidades de apoyo que evidencie el alumno, se recomendará un especialista idóneo a los requerimientos que manifiesta, a modo que los apoyos que necesita sean cubiertos de manera especializada.

Inciso 2

Los apoderados tendrán un mes y medio a partir de la fecha de entrevista para presentar un informe del especialista externo, siguiendo los lineamientos sugeridos desde equipo APA.

Art. 71

Si el apoderado no lleva a cabo los acuerdos establecidos en las entrevistas realizadas con el equipo, se citará desde APA nuevamente, y en caso que el/la apoderado/a no asista o no dé respuesta a lo acordado con el establecimiento, será derivado a ambas direcciones del establecimiento educacional (formativa y académica), según se estime.

Dado el caso de no contar con los documentos de los especialistas necesarios el alumno será retirado de la nómina APA automáticamente lo que significa que no se podrá brindar algún tipo de apoyo específico dentro del aula.

Art. 72

No se contempla el mecanismo de renovación automática de un año para otro de las resoluciones de evaluación diferenciada.

Art. 73

Para acceder a una evaluación diferenciada en cualquiera de sus niveles, deben ser respaldadas con el o los informes actualizados por los especialistas externos, (del año lectivo en curso).

Estos informes deben especificar:

- a) Diagnóstico.
- b) Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico.
- c) Sugerencias para implementar en la familia y en el colegio.
- d) Tratamiento indicado (farmacológico, terapéutico, etc.)
- e) Estado de avance del tratamiento (cuando proceda en proceso de la intervención).

No obstante, el análisis de esta solicitud, estará sujeta al estudio que los especialistas del colegio realicen en función de la información aportada por el docente a través del protocolo de derivación Institucional según sus observaciones y de los especialistas externos.

NIVELES DE ATENCIÓN / EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 74

Atención y evaluación diferenciada Nivel 1.

La atención diferenciada desde lo pedagógico deberá ser otorgada por el o la profesor/a de asignatura junto a tutora de aula (en caso de primer ciclo), considerando la generalidad del grupo curso y las recomendaciones de equipo de Apoyo para el Aprendizaje (APA).

Para poder contar con este tipo de apoyos, se deben presentar los siguientes diagnósticos otorgado por especialistas competentes en el área.

- a) Síndrome de Déficit Atencional con o sin hiperactividad (SDA/H).
- b) Descenso pedagógico (implica un bajo rendimiento en las áreas académicas)

Por lo tanto, los procedimientos evaluativos que se podrán realizar bajo estos diagnósticos son los siguientes:

1. Supervisar, monitorear y reforzar positivamente.
2. Dar ubicación estratégica en la sala.
3. Explicar enunciados del instrumento evaluativo.
4. Otorgar tiempo adicional (15 minutos como máximo) en trabajos y evaluaciones.
5. Fomentar al estudiante la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación a docente.
6. Modificar escala evaluativa de un 60% a un 55% (Esto es al momento en que el alumno pertenezca a la nómina).

Art. 75

Evaluación Diferenciada Nivel 2

La evaluación diferenciada deberá ser otorgada por el o la profesor/a de asignatura junto a tutora de aula (en caso de primer ciclo), considerando la generalidad del grupo curso y las modificaciones proporcionadas desde equipo de Apoyo para el Aprendizaje (APA). Este nivel involucra la forma y metodología para llevar a cabo el instrumento evaluativo y su momento de aplicación.

Inciso 1:

Se realizan adecuaciones de los instrumentos evaluativos, los cuales están sujetos al formato institucional de evaluación diferenciada de cada nivel (ver anexo III). En el presente nivel (2), se modifica el instrumento evaluativo, bajo las siguientes consideraciones generales:

1. Adecuación en la extensión del instrumento evaluativo.
2. Adecuación de las instrucciones y enunciados.
3. Utilizar estrategias que permitan favorecer la concentración ante alto nivel de fatiga y lentitud en la ejecución y/o procesamiento de la información (escribir lo que el alumno manifieste en respuesta, ejemplificar con situaciones cotidianas, etc.).
4. Subrayar o destacar palabras claves en todas las asignaturas desde 1° a 8vo básico.
5. Mediación del instrumento durante la aplicación.
6. Modificación o adecuación de los criterios de evaluación, cambio de escala de 60% al 50%
7. Para III y IV medio la adecuación consistirá en la modificación de la escala evaluativa al 50% de exigencia.

Inciso 2:

Protocolo modificación/revisión de instrumento de evaluación:

1. Entrega de evaluación a coordinador/a de Departamento por parte de docente de asignatura.
2. Revisión de instrumento por parte de coordinador/a de departamento.
3. Coordinador/a de departamento hace entrega de evaluación revisada a APA para análisis de adecuaciones al instrumento.

4. Equipo de Apoyo para el Aprendizaje (APA), aplica modificaciones para hacer efectiva la medida indicada.
5. Profesor de asignatura firma copia de evaluación con las modificaciones entregadas, para posteriormente hacer efectiva cada una de las anotaciones apuntadas.

Art. 76

Evaluación Diferenciada Nivel 3

Este nivel se realiza para casos específicos que presentan diagnóstico de tipo neuro-psiquiátrico y/o psicológico, indicando problemas en la adaptación con el entorno, esto significa que, a nivel académico no requieren de adecuaciones ni modificaciones de los instrumentos evaluativos, pero si en la **forma** en que se realiza dichas evaluaciones, por ejemplo: exponer en disertaciones u evaluaciones orales, por lo que se solicitará y requerirá modificar el modo de evaluar tanto en forma, como en tiempos de aplicación de las evaluaciones, dependiendo de cada caso y lo mencionado por el especialista tratante (externo).

**Los procedimientos de apoyo diferencial se especifican en el anexo III del Reglamento Interno de Evaluación y promoción escolar.*

Art. 77

Las modalidades y criterios de evaluación diferenciada se aplicarán a los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas de tipo transitorias (N1-N2-N3) que dificulten el desarrollo adecuado en el proceso de aprendizaje en las asignaturas del programa de estudio.

ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS CON ADECUACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

Art. 78

Se considerará adecuaciones curriculares significativas a las modificaciones que se realizan desde la programación y afectan a elementos prescriptivos del currículo oficial por modificar objetivos generales, contenidos básicos y nucleares de las diferentes áreas curriculares y criterios de evaluación. Estas pueden consistir en:

- a) Adecuar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- b) Cambiar la temporalización de los objetivos y criterios de evaluación.
- c) Eliminar objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel o ciclo correspondiente.

Inciso 1: Dentro del establecimiento educacional, la aplicación de adecuaciones significativas quedará sujeta de acuerdo al diagnóstico y sugerencias de especialistas externos. Esto será analizado por dirección académica y equipo APA, quien a través de un estudio exhaustivo podrá establecer la aprobación o no de dicha medida para ser aplicada dentro del recinto educativo.

Inciso 2: Protocolo de solicitud de adecuaciones significativas.

En caso de surgir por parte de la familia la solicitud de modificación de jornada escolar, será necesario contemplar los siguientes aspectos:

- a) Pertener a la nómina de alumnos o alumnas con procedimientos diferenciados del establecimiento.
- b) Apoderado/s deben enviar carta simple a Rectoría del colegio con copia a Dirección Académica.
- c) Respaldar la medida con informe del especialista que acredite dicho acorte de jornada escolar.
- d) Una vez reunida esta documentación se informará en Consejo de Educadores y enviará el oficio interno correspondiente.

Inciso 3: Es de suma importancia la presencia en entrevistas solicitadas por las Direcciones, de un integrante del equipo para el apoyo del aprendizaje, en aquellos casos de familias pertenecientes a la nómina de alumnos derivados.

Art. 79

En caso de cierres académico anticipados, se requerirá solicitar lo siguiente:

1. En primera instancia el apoderado debe solicitar entrevista con jefatura y dirección académica para plantear situación contractual del alumno/a.
2. Apoderado debe redactar una carta dirigida a rectoría y dirección académica, formalizando dicha solicitud explicando causales y justificación respectiva. Esta debe venir con la firma de apoderado que solicita la petición.
3. La carta del apoderado debe venir junto con un certificado médico, especialista que justifica mediante la emisión de un diagnóstico o trastorno que presente el estudiante (sea psiquiatra, psicólogo, neurólogo, entre otros especialistas que puedan diagnosticar por lo cual se está respaldando el cierre académico), explicitando claramente la solicitud mencionada por apoderado/a, junto con las justificaciones respectivas.

Art. 80

El Equipo APA del colegio informará en 7 días hábiles, a quienes han formulado la petición enviando respuesta escrita a través de correo electrónico con copia a quien corresponda.

Se informará de los apoyos que brindará el colegio, contemplando una o más de las alternativas en relación a las sugerencias entregadas por los especialistas externos.

Art. 81

La implementación de este sistema de evaluación diferenciada no implica necesariamente que el estudiante, al término del período escolar en cuestión, sea calificado obligatoriamente con la nota mínima de aprobación, es decir 4,0 o que no pueda obtener una calificación superior que eventualmente pueda ser 7,0, ya que esto estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su apoderado procure (la que deberá ser regularmente informada al colegio) y a los logros efectivamente obtenidos por el estudiante.

APARTADO ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE TIPO PERMANENTE (NEEP)

Art. 82

Se define como Necesidades educativas permanentes a aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Inciso1:

Es importante mencionar que dentro de las necesidades educativas permanentes se encuentran los siguientes tipos:

1. **Discapacidad Auditiva:** Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.
2. **Discapacidad Visual:** Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación al medio ambiente.
3. **Discapacidad Intelectual:** Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente por debajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y que comienza antes de los 18 años.
4. **Trastorno del Espectro Autista:** Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.
5. **Disfasia:** Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y/o de abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y escolar de las personas que la presentan.
6. **Discapacidad Motora:** se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica para manipular objetos o acceder a diferentes espacios, lugares y actividades que realizan todas las personas, y las barreras presentes en el contexto en el que se desenvuelve la persona.
7. **Discapacidad múltiple y Sordoceguera:** Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socio/emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultad de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE NECESIDADES EDUCATIVAS DE TIPO PERMANENTE

Art. 83

Mediante el proceso posterior a la derivación desde jefatura, es importante indicar que se realizarán reuniones con la finalidad de analizar casos. A modo de generar los apoyos necesarios para el estudiante, se derivará a evaluaciones para descartar o confirmar presencia de determinados diagnósticos, que permitirán mejorar el panorama académico de dichos alumnos.

Posterior a la reunión y derivación, el profesional idóneo y especializado debe realizar:

Inciso 1:

Evaluación Diagnóstica:

Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud.

La evaluación es un proceso interdisciplinario y tiene una doble finalidad:

- a) Definir un diagnóstico. Tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el estudiante.
- b) Determinar qué tipo de NEE (transitoria o permanente) presenta el estudiante y qué tipo de apoyos educativos será necesario proporcionarle para que participe y aprenda dentro del contexto escolar.

Art. 84

Posterior a que se extienda el informe con la emisión diagnóstica bajo los tipos de Discapacidades mencionadas, se procederá a realizar un plan de acción individual, de acuerdo a las necesidades de apoyo que requiere, es decir, bajo parámetros curriculares, de acceso, infraestructura y evaluación, dependiendo de cada una de las características que presente.

Art. 85

Los niños y niñas que presentan NEE de tipo permanente, deben participar de las actividades extra programáticas o salidas de aprendizaje del colegio junto a su grupo curso, profesora jefe y asistente de aula y/o equipo APA junto a docentes que acompañan según se requiera, ya que es una instancia de participación e interacción que promueve las relaciones interpersonales.

Inciso 1:

En cuanto a los apoyos desde APA, una integrante del equipo acompañará al estudiante con NEEP siendo este alumno de 5° a 4° medio, siempre y cuando se requiriera.

DE LAS SITUACIÓN ACADÉMICA FINAL

Art. 86

Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados recibirán un certificado de estudio que acredita la situación académica final del alumno o alumna. Este certificado no podrá ser retenido en el Establecimiento por ningún motivo.

Art. 87

Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes de éste reglamento para el presente año lectivo, al igual que su revisión sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores de manera consultiva, dirigido por Dirección Académica quienes, para tal efecto, deberán convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80% de sus miembros. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Rector del Colegio a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio. La normativa modificada en la forma prescrita en los párrafos precedentes, entrará en vigencia de inmediato.

Art. 88

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas, en orden de precedencia, por las siguientes instancias: Rectoría del Colegio Valle del Aconcagua, Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la Agencia de Calidad de la Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ANEXO I

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS DE INTERCAMBIO.

- **Alumnos extranjeros:**

Los estudiantes que participan en intercambios estudiantiles foráneos deberán regirse por el siguiente protocolo de solicitud de ingreso al establecimiento:

- a) Entrevista de la Institución responsable y/o familia del alumno o alumna de intercambio con Dirección Académica para recabar antecedentes sobre la solicitud de ingreso al colegio Valle del Aconcagua de la comuna de Quillota.
- b) Definición de la fecha de permanencia en el establecimiento y horarios de asistencia a las actividades lectivas y no lectivas propias del curso al que ingresa.
- c) Determinación de los objetivos de la permanencia del alumno o alumna.
- d) Determinar adultos responsables (familia anfitriona) del alumno o alumna de intercambio.
- e) Revisión de los antecedentes del alumno o alumna que serán entregados en copia impresa a Dirección Académica en primera entrevista, quien posteriormente entrega informe a Rectoría del establecimiento.
- f) Acordar temas relacionados con derechos y deberes del alumno o alumna en cuanto al cumplimiento de normas del establecimiento en relación al manual de convivencia, uso de uniforme y aspectos de formalidad propios de un alumno del Colegio Valle del Aconcagua, Quillota.
En segunda instancia, será derivada la solicitud a Dirección de RRHH y Finanzas quien informará sobre la cancelación de una cuota de incorporación (agenda, cuaderno y otros materiales de uso en laboratorio y sala Artes) asociada a la permanencia del alumno en el establecimiento y nivel al que se incorpora. Sera el apoderado tutor quien deba cubrir los costos relacionados con las actividades Extra programáticas.
- g) La familia anfitriona será la responsable frente a cualquier solicitud del establecimiento, bajo la figura de apoderado tutor y serán los responsables de asumir el traslado del alumno o alumna frente a algún tipo de emergencia.
- h) Al finalizar el periodo de permanencia del alumno o alumna de intercambio en el establecimiento, secretaria de Dirección Académica emitirá un certificado que acredite el tiempo de asistencia, no contemplándose la entrega de certificado de notas, informe de personalidad o certificado de promoción del estudiante según sea el caso.
- i) Una vez ingresados en el respectivo registro de matrícula y libro de clases., el establecimiento debe solicitar al Ministerio de Educación, específicamente en el Departamento Provincial de Educación respectivo, una matrícula provisoria. Realizado este trámite, debe ser ingresado en el sistema SIGE.
- j) De ser aceptada la participación de alumno o alumna de intercambio, Dirección Académica realizará un documento interno que será entregado a los docentes del curso al cual el alumno o alumna ingresa. Lo anterior, con copia a la institución responsable del estudiante o apoderado tutor.
- k) Finalmente, quedará copia de entrevista y antecedentes que se adjuntan en carpeta del alumno o alumna que quedará en Dirección Académica.

- **Alumnos del establecimiento:**

Los estudiantes del establecimiento que deseen participar de intercambios estudiantiles en el extranjero deberán regirse por el siguiente protocolo del establecimiento:

- a) El apoderado del alumno o alumna deberá hacer llegar al establecimiento una carta a Rectoría con copia a Dirección Académica dando aviso del período en que el estudiante se ausentará del establecimiento.
- b) Dirección Académica en conjunto con Profesor(a) Jefe de curso verificarán que el estudiante haya completado de manera satisfactoria el semestre académico que cursa al momento de realizar la

solicitud. Lo anterior según lineamientos establecidos en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

- c) El establecimiento informará al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) correspondiente para su autorización y retiro momentáneo del sistema SIGE y matricular al año siguiente para su reincorporación.
- d) Las calificaciones del semestre que haya dejado aprobado serán transcritas a las mismas asignaturas el semestre lectivo que se encuentre cursando al momento de la reincorporación, siendo responsabilidad de cada docente su traspaso al libro de clases y sistema computacional del establecimiento.
- e) El semestre académico que el estudiante curse fuera del establecimiento no se considerará para los efectos de promoción de curso. Es por ello que al momento de reincorporarse al colegio el alumno o alumna deberá cursar el semestre faltante para completar un año académico.

ANEXO II

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

1. Los alumnos y alumnas del establecimiento serán reconocidos al final del periodo lectivo, en un acto oficial, considerando los siguientes criterios académicos:
 - a) Reconocimiento por nivel de calificación de **EXCELENCIA ACADÉMICA** y **MÉRITO ACADÉMICO**, de acuerdo a los criterios definidos.
 - I. Para otorgar el reconocimiento de **EXCELENCIA ACADÉMICA** los alumnos y alumnas del establecimiento deben presentar todas las asignaturas del Programa de Estudio de referencia con promedio 5,0 o superior. Presentando un promedio de notas general, como promedio de ambos semestres, según se especifica en tabla adjunta del punto IV.
 - II. Para otorgar el reconocimiento de **MÉRITO ACADÉMICO** los alumnos y alumnas del establecimiento deben presentar todas las asignaturas del Programa de Estudio de referencia con promedio 4,0 o superior. Presentando un promedio de notas general, como promedio de ambos semestres, según se especifica en tabla adjunta del punto IV.
 - III. Para determinar el promedio de notas general se incluirá la asignatura de Religión. (No obstante, dicha asignatura no afectará la promoción del alumno o alumna).
 - IV. La premiación se registrará considerando la siguiente tabla y sus promedios generales.

NIVEL PROGRESIVO DE EXIGENCIA 2018

SUBCICLOS todos los alumnos de:	MÉRITO ACADÉMICO (asignaturas sobre 4.0)	EXCELENCIA ACADÉMICA (asignaturas sobre 5.0)
1° BASICO Y 2° BASICO	RANGO: 6.6 - 6.74	RANGO: 6.8 - 7.0
3° BASICO Y 4° BASICO	RANGO: 6.5 - 6.64	RANGO: 6.7 - 7.0
5° BASICO A 8° BASICO	RANGO: 6.4 - 6.54	RANGO: 6.6 - 7.0
I° MEDIO A III° MEDIO	RANGO: 6.3 - 6.44	RANGO: 6.5 - 7.0

- b) Reconocimiento por sub-ciclo con calificación de **DISTINCIÓN MÁXIMA**.
 - I. Se otorgará dicha distinción al alumno o alumna de mejor rendimiento por sub- ciclo considerando además que la asignatura de Religión tenga un promedio sobre 6,0, incluyéndose dentro del promedio de notas general y todas las demás asignaturas del Programa de Estudio de referencia con promedio 5,0 o superior.

- c) Los alumnos y alumnas del establecimiento también serán reconocidos en diferentes áreas del Proyecto Educativo Institucional.
2. Los alumnos y alumnas de IV° año Medio recibirán un reconocimiento especial según cada una de las áreas del Proyecto Educativo Institucional, asociado a los cinco pilares. Esta distinción se realizará mediante criterios observados según su trayectoria escolar, dirimidos en Consejo General de Profesores:

DE LOS RECONOCIMIENTOS POR ASIGNATURA.

- a) Los estudiantes del colegio, también recibirán un reconocimiento por asignatura. Lo anterior considerando las habilidades inherentes propias de cada disciplina.

I. La premiación referida al **Reconocimiento por Asignatura**, se realizará seleccionando a un alumno o alumna por ciclo, es decir:

- 2° ciclo: alumnos de 5° a 8° año Básico.
- 3° ciclo: alumnos de I° a III° año Medio.

II. Existirá una premiación especial para el o los alumnos "**Mejor Lector**".

Condición que hará meritorio al estudiante que haya demostrado una actitud favorable en cuanto al gusto por la lectura, observándose en el entusiasmo de préstamo de libros en biblioteca, responsabilidad en la devolución del material y el cuidado físico del texto. La premiación considerará la distinción por curso.

ANEXO III

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La adecuación de una evaluación, considera uno o más de los siguientes criterios:

1. Coherencia de la evaluación con los contenidos y habilidades desarrolladas en el aula

El instrumento evaluativo deberá mantener coherencia con las habilidades y los contenidos que el docente ha trabajado dentro del aula de clases, es decir, se deberá evaluar utilizando los procesos trabajados y las habilidades desarrolladas durante las sesiones y bajo ninguna circunstancia se podrá evaluar procesos, procedimientos y/o habilidades que no hayan sido trabajadas ni evaluadas procedimentalmente con anterioridad.

2. Adecuación de las instrucciones y enunciados

Las instrucciones o preguntas de los instrumentos de evaluación, no deben ser complejas en su comprensión. Es decir, se podrán simplificar incorporando aclaración de conceptos reemplazando por términos que sean fácilmente comprendidos, mediante entrega de ejemplos. Sin embargo, se debe cautelar que las preguntas sean directas, atendiendo la cantidad de información o parcelando ésta.

3. Adecuación en la extensión de los instrumentos evaluativos

Implica disminuir la extensión de los instrumentos evaluativos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. En los instrumentos que cuenten con preguntas de selección múltiple, se aplicará el siguiente formato:
 - Tres alternativas para los cursos de 1° a 3° básico
 - Cuatro alternativas para los cursos de 4° a 8° básico
 - Cinco alternativas para los cursos de 1° a 4° medio
- b. Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados durante la sesión de clases.
- c. Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems, es decir, presentadas de otra forma en la misma prueba.
- d. Eliminar ítems que no evalúen los objetivos de aprendizaje o contenidos de la asignatura.

4. La ortografía en la producción textual

No se descontará puntaje en el instrumento evaluativo por concepto de “errores ortográficos”, sean estos de tipo natural, arbitraria, de puntuación o de acentuación. Sin embargo, durante el proceso de revisión, lo alumnos deberán corregir los errores cometidos.

5. Trabajo pedagógico previo a la aplicación

Previo a la evaluación, temario de contenido y habilidades a evaluar, el profesor en conjunto con los alumnos deberá realizar actividades de ensayo con el mismo nivel de dificultad y abstracción, es decir, ejercitar el trabajo con las mismas destrezas, funciones cognitivas y estrategias de aprendizaje enseñadas durante las sesiones previas.

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE APOYO A LA EVALUACIÓN

Estos procedimientos de apoyo, se aplican en tres etapas relacionadas con la realización de evaluaciones: **antes, durante y después** de la aplicación de instrumentos o de la realización de actividades de evaluación. Se caracterizan por propender a desarrollar un proceso de evaluación continua entre la aplicación de las estrategias metodológicas y las actividades de evaluación.

Estos procedimientos deben aplicarse a todos los alumnos y alumnas que se encuentran en lista general de alumnos con NEE, sin embargo, al ser estrategias de adecuación no significativas y que propenden a mejorar la calidad del aprendizaje de los estudiantes, varias de estas pueden o *deberían ser desarrolladas para todo el curso*, transformándose en una **METODOLOGÍA INCLUSIVA** que considera la diversidad propia de nuestro colegio.

ANTES DE LA EVALUACIÓN

1. Previo a las evaluaciones, temario de contenidos y habilidades a evaluar, el alumno debe **realizar actividades de ensayo con el mismo tipo de preguntas, nivel de dificultad y abstracción**, y por lo tanto ejercitar el trabajo con las mismas destrezas, funciones cognitivas y estrategias de aprendizaje aprendidas. Estas actividades deben ser trabajadas en la sala, **a través de guías, llevadas a la casa o desarrolladas en los cuadernos de manera que quien realice el apoyo de los alumnos puedan basarse en estas.**
2. Entregar las **estrategias de comprensión y estudio, referidas a estructuras de pasos a seguir para resolver un ejercicio**, que puedan ser utilizadas como apoyo al desarrollo de ejercicios pedidos o para estudiar (ejemplo para la realización de resúmenes, resolución de problemas matemáticos, observación en laboratorio, etc.)

DURANTE: MEDIACIÓN NECESARIA SEGÚN NECESIDAD DEL ALUMNO

1. Antes de las evaluaciones generar un acercamiento y motivación al instrumento para **disponerlos positivamente a la situación de evaluación**, usando esta mediación como estrategia para bajar niveles de ansiedad, y favorecer la disposición psicológica que permita evitar bloqueos a pesar de haber estudiado.
2. Durante la aplicación del instrumento de evaluación, acercarse sutilmente a los estudiantes para **mediar el instrumento**: motivarlos a contestar, **aclerar recepción confusa de la instrucción, enfatizar conceptos claves** o información implícita de la instrucción, enfatizar antes del instrumento la relación de las preguntas con lo visto en clases, cautelando la comprensión de las preguntas, **si es posible dar ejemplos o subrayar** con ellos los conceptos claves.
3. Solicitar la revisión de las pruebas antes de entregarlas, **supervisando que haya respondido** todo o al menos que el hecho de no responderla no sea por falta de atención o de motivación.
4. **Reforzarlos positivamente mientras trabajan**, especialmente cuando se concentran y muestran conductas positivas de trabajo y actitud. Hacerlo sutilmente en conjunto con otros compañeros que no presentan dificultades.

DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Realizar proceso de metacognición

Revisar las pruebas y corregir cada una de las preguntas, fundamentando las respuestas en conjunto y determinando la complejidad y proceso de resolución de estas. Luego de la corrección, distinguir entre aquellos ítems más descendidos en la evaluación y exponerlos nuevamente al curso, asegurándose la comprensión, principalmente de aquellos alumnos con mayor descenso.

Distinguir conceptos o información clave para responder la pregunta con error y el contenido visto para responder.

Identificar con ellos distintas formas de responder o distintas estrategias para la resolución; los alumnos pueden explicar de distintas formas, argumentando el desarrollo realizado. (Revisar Art. 11)

1. Analizar cuál es la forma más adecuada de responder esa pregunta (en caso de alternativas trabajar el descarte, seleccionar información, asociar información). En caso de desarrollo trabajar los enunciados: “analice”, “compare”, “identifique”, etc.

2. Enviar tareas de corrección. Reestudio de contenido evaluado como débil, redefinición de conceptos con las propias palabras o mayor ejercitación concreta de destrezas y habilidades.

3. Enviar a casa pruebas (que puedan ser fotocopiadas por padres) para que especialistas externos puedan reforzar aquellos aspectos no logrados.

ANEXO IV

PRÁCTICAS EDUCATIVAS DE AULA VALLE

De la Clase:

1. Formar en los pasillos a los estudiantes hasta 6° Básico.
2. Saludo formal incluye silencio.
3. Pasar asistencia, firmar y completar leccionario.
4. Regalo lector.
5. Activar conocimientos previos, motivación.
6. Disponer de material de trabajo de la clase.
7. Instrucciones claras y precisas hacia los alumnos por parte del profesor.
8. Mediación continua en el desarrollo de toda la clase.
9. Promover escucha activa y silenciosa durante todo el desarrollo de las actividades.
10. Levantar la mano para solicitar la palabra.
11. Aclaración constante y en general sobre las dudas particulares de los alumnos.
12. Recordar lo trabajado en la clase, su relación con la clase anterior y adelantar la meta de la clase siguiente.
13. Realizar cierre formal de la clase antes de finalizar la hora.
14. Organización del orden y aseo de la sala. (cada estudiante deja su espacio de trabajo limpio)
15. Dejar el pizarrón borrado.
16. Procurar dejar el material de la clase siguiente sobre el banco.

Revisión y Evaluación de Cuaderno:

Cuadernos del 1° a 8° Básico

- ✓ Evaluación con nota acumulativa o quiz.
- ✓ Revisión periódica, no menos de tres veces al semestre.

Cuadernos de I°M a IV° M

- ✓ Evaluación con nota acumulativa por actividad, prueba o quiz
- ✓ Puntaje para prueba, según estime el Departamento.
- ✓ Revisión periódica del cuaderno.

Uso y mantención del Cuaderno:

- ✓ Tapa limpia y rotulado con nombre, apellido y curso.
- ✓ Rutina de cuaderno comienza con la fecha del día.
- ✓ La hoja de cuaderno debe ser utilizada por ambas caras.
- ✓ Ubicación central del título.
- ✓ Ubicación lateral del subtítulo.
- ✓ Aplicar subrayados con rojo y/o destacador.
- ✓ Utilizar lápiz pasta azul desde 5° Básico en adelante.
- ✓ Apuntes, guías, recortes bien pegados en los cuadernos.
- ✓ Uso de mayúscula con rojo desde 1° a 4° Básico.
- ✓ Respetar márgenes y sangrías.
- ✓ Respetar la ortografía.
- ✓ Sólo en caso de ausencia prolongada (**5 clases**) se acepta pegar fotocopia de contenidos.

- ✓ Registro de apuntes completo. (materia de la clase) Orden y presentación de los contenidos de la clase.
- ✓ Actividades desarrolladas (guías, tareas, etc.).
- ✓ Evidencia de los Ejercicios revisados según corrección conjunta de la clase.

Uso y mantención de la Carpeta de Pruebas, Guías y/o Trabajos. (I° básico a III° medio)

- ✓ Archivador con separador del color correspondiente a la signatura para archivar pruebas, guías, trabajos, quiz etc.
- ✓ Carpeta del color del cuaderno de la asignatura de lenguaje, música y orientación para archivar los trabajos de jefatura y jornadas, partituras, obra de teatro lenguaje, obra de teatro de inglés si corresponde.